

# BOLETIN DE LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

La INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan sólo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.  
(Art. 15 de los Estatutos.)

El BOLETIN, órgano oficial de la Institución, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las revistas españolas, y aspira á ser la más variada.—Suscripción anual: para el público, 10 pesetas; para los accionistas, 5.—Extranjero y América, 20.—Número suelto, 0,50.—Secretaría, Paseo del Obelisco, 8. Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la Institución gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción.—Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XII.

MADRID 15 DE MAYO DE 1888.

NÚM. 270.

## ADVERTENCIA.

En el número 268 empezamos á reimprimir todos los agotados del BOLETIN.

Estamos seguros de que los contadísimo suscritores á quienes se les duplique algun ejemplar, nos lo dispensarán, en beneficio de la inmensa mayoría de nuestros abonados, que vienen solicitando de años atrás esta reimpresión, á fin de completar sus colecciones; teniendo además en cuenta el interés que ofrecen la máyor parte de los trabajos publicados en los números que, precisamente por esta misma razón, han ido agotándose.

La forma en que van reimpresos los números antiguos permite cortarlos para encuadernarlos con los del tomo correspondiente.

## SUMARIO.

### EDUCACION Y ENSEÑANZA.

La Universidad de Bolonia y el primer renacimiento de la ciencia jurídica, por *M. A. Rivier*.—La educación técnica, por *M. F. C. Montague*.

### ENCICLOPEDIA.

Paraiso y purgatorio de las almas, segun la mitología de los iberos, por *D. J. Costa*.

### INSTITUCION.

Noticia.—Libros recibidos.

## EDUCACION Y ENSEÑANZA.

### LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA

Y EL PRIMER RENACIMIENTO DE LA CIENCIA JURÍDICA,

por *M. A. Rivier* (1)

De doce años á esta parte se multiplican las fiestas de la ciencia. Algunas Universidades

(1) Extracto de un artículo publicado por el autor en la *Nouvelle Revue historique de Droit français et étranger*.

suizas y belgas han festejado el 50.º aniversario de su fundación; Gotinga ha hecho recordar que cuenta ciento cincuenta años de existencia; Edimburgo ha tenido su *Tercentenary*, como Wurzburg y Leyden; Upsala, Copenhague, Tubinga, han celebrado su cuarto centenario; Heidelberg, el quinto. Ahora es Bolonia quien convida á las corporaciones científicas docentes del mundo civilizado á su jubileo, ocho veces secular, y todo anuncia que las solemnidades que han de celebrarse en el mes de Junio de 1888 en la noble ciudad de los gloriosos, serán dignas de una fecha tan excepcional.

Entre las publicaciones de actualidad que en todas partes aparecen para realzar el brillo de estas fiestas, y en las cuales se estudia bajo diversos aspectos la historia de la venerable Universidad (1), hay una de especial importancia por la autoridad del nombre de su autor, M. Fitting, quien trata en ella de los primeros comienzos de la Universidad de Bolonia, con el cuidado minucioso, la erudición, la penetración y el entusiasmo, propios de tan notable escritor (2). El presente artículo se limitará á mostrar el origen que M. Fitting asigna á la escuela de Bolonia y el papel que, en su opinión, ha representado desde el principio en la historia de la ciencia del Derecho.

I. *Orígenes de la enseñanza del Derecho en Bolonia, segun Odofredo y Eurchard d'Ursperg*.—Odofredo, profesor en Bolonia, contemporáneo de Accursio, hablaba algunas veces, en sus lecciones, de los orígenes de la enseñanza boloñesa. Segun una de estas digresiones, que suele citarse con frecuencia, habia en Bolonia una escuela de artes liberales, donde enseñaba Irnerio, cuando fueron traídos de Rave-

M. Alphonse Rivier es profesor de *Pandectas* en la Universidad de Bruselas.—*N. de la R.*

(1) Entre otros: Ricci, *I primordi dello studio bolognese*, 1887.—Friedlaender y Malagola, *Acta nationis Germanicae universitatis Bononiensis*, 1887.—Chiappelli, *Lo studio bolognese nelle sue origini e nei suoi rapporti colla scienza pre-irneriana*, 1888.

(2) *Die Anfänge der Hochschule in Bologna*, von Hermann Fitting.—Berlin y Leipzig, 1888.

na los libros de Justiniano. Irnerio se puso á estudiarlos, sin maestro, y á enseñarlos al mismo tiempo que los estudiaba. Adquirió gran renombre en esta empresa; fué el primero que hizo «glosas»; difundió así la luz sobre la ciencia de las leyes, y se le dió el sobrenombre de *Luminar* del Derecho. Antes que él, Pepo había comenzado, por su propia autoridad, á dar lecciones sobre las leyes; pero no adquirió renombre.

Prescindiendo de los libros de Derecho, en cuya mencion se ve un hecho real y verdadero, cuyo alcance se ha desnaturalizado y exagerado, lo esencial del relato, corroborado por el testimonio de Burchard, y por otros muchos, permite reconstituir en sus rasgos esenciales los orígenes de la enseñanza del Derecho en Bolonia.

II. *La escuela boloñesa de artes liberales.*—Durante la primera parte de la Edad Media, se enseñaba el Derecho romano en las escuelas de artes liberales, generalmente con la retórica, como *civiles causae*, formando parte del *genus judiciale* al fin del *trivium*. Con frecuencia se emplean indiferentemente las palabras: *rhetor*, *causidicus*, *juris peritus*. Esta enseñanza debía de ser muy elemental: se daba á jóvenes de 15 ó 16 años y no bastaba para formar verdaderos juristas. Se preparaba á los discípulos para la práctica, enseñándoles especialmente la redacción de dictámenes (*dictamen prosaicum*). Cuanto á la enseñanza teórica, versaba esencialmente sobre el Derecho romano, expuesto en Italia según la *Instituta* de Justiniano, completa ó extractada, y en Francia según el *Breviario* ó sus compendios. El *Epítome* de Aegidio parece haber sido también de uso frecuente en Inglaterra y Alemania; las escuelas de España se servían de la *Instituta*. Poseemos numerosas indicaciones concernientes á esta enseñanza elemental del Derecho romano en las escuelas, principalmente en las de las catedrales; así en York, en el tiempo de Alcuino; en Clermont, en Poitiers y en Toul. En Italia, según el testimonio de un monje marsellés que escribía en Pavía en 1065, se veía á escolares extranjeros, principalmente provenzales, estudiando el Derecho por compañías, *catervatim*. Había una famosa escuela de artes en Ravena, frecuentada durante toda la Edad Media. A la célebre de Bolonia, concurrían estudiantes extranjeros desde el comienzo del siglo xi, y quizá podría legítimamente considerarse al centenario próximo como el noveno, mejor que el octavo.

III. *Estudio superior del Derecho romano. Roma y Ravena.*—Aldhelm, obispo de Cantorbéry, en una carta dirigida al obispo de Winchester, hácia fines del siglo vii ó principios del viii, hablando de las dificultades que ofrece el estudio de las artes liberales, menciona

especialmente el Derecho romano, en términos que muestran que sabía apreciar los beneficios de una cultura superior. Se queja del escaso número de maestros, *ravior doctorum numerositas*. Había, pues, entonces maestros capaces de dar una enseñanza profunda; se los buscaba, y cuando no se podía encontrarlos, era preciso estudiar sin maestros, *per se*.

La antigua escuela de Derecho de Roma, respetada por los Ostrogodos y confirmada y privilegiada por Justiniano, no había sido suprimida por los Papas; debía desaparecer bajo el peso de las calamidades públicas en el último cuarto del siglo xi. Odofredo, en un pasaje muy conocido, dice á sus discípulos: *Debetis scire, studium fuit primo Romae, postea, propter bella quae fuerunt in Marcbia, destructum est studium. Tunc in Italia secundum locum obtinebat Pentapolis, quae dicta Ravenna postea est... Posmodum fuit translatum studium ad civitatem istam (Bononiam)*. Las guerras á que alude son las campañas de Enrique contra Gregorio. Bajo el reinado de este Papa (1073-1085), decayeron las escuelas de Roma por no querer los maestros residir en esta ciudad á causa de la infección de la atmósfera, y en 1084 los normandos saquearon la ciudad eterna. La alta escuela, *studium*, fué entonces trasladada á Ravena; es decir, que Ravena, que ocupaba el segundo lugar, pasó al primero. Desde mediados de este siglo enseñaban allí el Derecho romano maestros hábiles, que eran también abogados. En Ravena, y en la primera mitad del mismo siglo, se ha redactado, según M. Ficker, á cuya opinion se adhiere M. Fitting, la notable obra que forma, por decirlo así, el nexo de los diversos trabajos conocidos con los nombres de *Exceptiones legum Romanorum*, *Petrus*, *Libro de Tubinga* y *Libro de Praga*. M. Fitting se inclina á atribuirlo á un profesor de Praga llamado Pedro, hijo de Rainerio, *Petrus de Rainerio*, que figura en actas redactadas en Ravena de 1021 á 1037 y á quien se daba el sobrenombre de *Scholasticus* ó *Scholasticissimus*, quizá por ser autor de un Manual destinado á la enseñanza. Si tal conjetura fuera acertada, *Petrus* no sería el nombre del que adaptó el libro al francés, sino el del primitivo autor italiano.

La escuela de Ravena se hizo notar en aquella época por su independencia respecto del Papa.

IV. *Estudio superior del Derecho en Bolonia.*—Hacia fines del siglo xi, sucedió Bolonia á Ravena. Un maestro de la escuela de artes liberales, que llegó á ser docto jurisconsulto, fué el iniciador de la escuela de Derecho que tanto había de brillar en Bolonia. Menciona-se, no obstante, antes de Irnerio, á otro profesor, Pepo ó Peppo, y se han conservado igualmente los nombres de Alberto é Iginulfo.

Citan á Pepo, Odofredo, en el pasaje arri-

ba trascrito, y Azon, que dice que no ha dejado escritos. Se puede suponer que fué el primer boloñés cuya enseñanza salió de los modestos límites de la retórica. Es lícito creer también que gozó de más fama, al menos en vida, de lo que pensaba Odofredo. En un acta notarial muy importante, de 1076, conservada en los archivos de Florencia, se ve á un *Pepo, legis doctor*, que es probablemente el doctor boloñés. Este acta denota el conocimiento de las Pandectas y del Código; es el documento más antiguo, entre los conocidos hasta ahora, en que se invoca un texto de las Pandectas en apoyo de una decisión jurídica; tiene buen estilo y cabe suponer que lo haya redactado el mismo Pepo. Y como el acta fué otorgada en las cercanías de Poggibonzi, bastante lejos de Bolonia, es indudable que Pepo debía gozar de cierta notoriedad, puesto que se le llamaba desde el extranjero.

El primer documento donde aparece Irnerio es de 1113, y en él figura á la cabeza de los *causidici*; de 1116 á 1118, se le designa como *judex*, colocando generalmente su nombre á la cabeza de los *judices*. Debía contar ya entonces bastante edad, pues suele enumerarse á los jueces de mayor á menor. El último vestigio de su vida y de su actividad es del 10 de Diciembre de 1125. Debe haber muerto durante el reinado de Lotario, porque á propósito de este reinado habla de él Burchard. En 1113 se le ve cerca de la condesa Matilde; más tarde, con Enrique V, que en 1118 lo lleva consigo á Roma para un asunto muy importante.

¿Qué motivos le impulsaron á abandonar la retórica para dedicarse al estudio profundo y á la enseñanza superior del Derecho? Burchard nos lo dice: la condesa Matilde se lo suplicó, lo comprometió á hacerlo; lo cual no debe sorprender, recordando la alta cultura intelectual, el carácter y hasta la política de esta ilustre princesa. Amiga del Papa, prefería recurrir á los legistas de Bolonia antes que á los de Ravena para asistirla en las cortes toscanas, y deseaba, sin duda, que sus súbditos fueran á estudiar á Bolonia mejor que á Ravena: le interesaba, por tanto, tener en Bolonia una buena enseñanza del Derecho romano. Esto ha podido pasar hácia 1085. Pepo había muerto ya probablemente, puesto que Irnerio debió de estudiar solo.

No se puede admitir, como lo hace Savigny, que las diversas misiones importantes que le confirió la confianza de Matilde y Enrique V le hayan privado de su cátedra; es más verosímil que la ocupara hasta su muerte, y que sus discípulos, los cuatro doctores, le sucedieran. En efecto, sería singular que no se conocieran los nombres de los discípulos de Irnerio, ni de los maestros de los cuatro doctores.

La enseñanza de Irnerio no tardó en producir sus frutos. Apenas habían transcurrido los

veinte primeros años del siglo XII, cuando la escuela de Derecho de Bolonia gozaba fama, al menos en Italia. Sin embargo, durante toda la primera mitad de este siglo, en el extranjero se celebra todavía, y sobre todo, la Escuela de Artes liberales.

V.—*Preponderancia de la enseñanza jurídica en Bolonia.*—Debe hacerse datar la preponderancia de la enseñanza del Derecho en Bolonia de la Dieta de Roncaglia (1158). Los cuatro doctores hicieron en ella un papel distinguido. Ellos fueron probablemente los autores de la auténtica *Habita*, en la cual el emperador, rey de los lombardos, concedió su protección especial «*omnibus qui causa studiarum peregrinantur scolaribus et maxime divinarum atque sacrarum legum professoribus*,» y confirió á los *scholares* un fuero privilegiado «*coram domino aut magistro suo vel ipsius civitatis episcopo*.» Por la misma fuerza de las cosas, la jurisdicción reconocida á los profesores debía aprovechar esencialmente á los profesores de Derecho, quienes, por otra parte, pretendían referirla á la ordenanza escolar de Justiniano. Se atribuyeron el título de *dominus*, dejando el de *magister* á los profesores en artes, y reivindicaron para los doctores en Derecho el título de caballeros. Los emperadores, y especialmente Federico Barbaroja, protegieron á Bolonia, favorecieron el Derecho romano; los profesores les prestaron preciosos servicios; los alemanes afluyeron.

Poco á poco, la enseñanza jurídica predominó de tal modo, que fué olvidada la antigua Escuela de Artes liberales, y pudo creerse que la Facultad de Derecho era el núcleo primitivo de la Universidad á cuyo alrededor se hubieran agrupado las otras Facultades.

VI.—*Causas del rápido éxito de la escuela de Derecho de Bolonia.*—Las circunstancias exteriores eran, y son todavía, favorables á Bolonia. La situación central de esta ciudad, fácilmente abordable por diferentes partes; la belleza de su campiña, la salubridad de su clima, su prosperidad, su riqueza desde el principio de la Edad Media, sus excelentes condiciones para la vida material, á que debe el calificativo de *Bolonia la Crasa*, todo esto debía ejercer poderoso atractivo sobre la juventud, principalmente sobre los hijos de los rudos países del Norte. Pero el secreto de la autoridad tan prontamente adquirida por los doctores boloñeses debe buscarse ante todo en su labor intelectual inaugurada en el momento oportuno y en un terreno fecundo, ya preparado por numerosos trabajos anteriores, entre los cuales había muchos de mérito real. Conviene insistir sobre este punto, porque las ideas falsas que han circulado hace tiempo acerca del movimiento que se llamó el *primer Renacimiento*, no carecen en absoluto de base,

Se sabe hoy, mejor que en el tiempo en que Savigny componía su admirable historia, que durante toda la Edad Media ha existido una literatura jurídica. Odofredo se equivocaba cuando decía que Irnerio *primus fuit qui fecit glossas in libris nostris*. Irnerio mismo alega las opiniones de otros maestros: *Quidam dicunt...* M. Chiappelli, que tanto bien ha merecido de la historia de la ciencia del Derecho, ha publicado las glosas, tanto críticas como exegéticas, y los escolios que ha encontrado en un manuscrito capitular de Pistoya, que contiene un extracto del Código, glosas que se remontan al siglo xi. La glosa á la Instituta del manuscrito de Turin se remonta hasta los tiempos de Justiniano, y este manuscrito célebre, que data del siglo x, atestigua una continuidad de estudio de 600 ó 700 años. Análogos testimonios suministran, entre otros, el *Compendium juris*; el manuscrito lionés del Breviario, entre el comienzo del siglo vii y el del ix; las glosas de Derecho canónico de la época carlovingia; las glosas al *Petrus* y al *Brachylogio* y las glosas lombardas.

Además, los *Pre-boloñeses* han hecho algo más y mejor que las glosas. Basta recordar las *Quaestiones et monita*; el *Petrus*, hecho primitivamente en Ravena; el *Libro de Tubinga*, que debe de proceder de Pavia; los diversos tratados, glosarios, libros de acciones, etc. y, por último, el *Brachylogio*, redactado, según parece, en Orleans, hácia el año 1100, fuera de todo influjo boloñés. Cuando Irnerio comenzó sus lecciones, reinaba en Italia y fuera de Italia una vida literaria y jurídica intensa; si no hubiera sido así, si los nuevos maestros hubiesen llegado en una época de indiferencia, sería incomprendible su rápido éxito. Sin duda, los primeros glosadores eran maestros hábiles, que sabían exponer con claridad las materias científicas; pero todo indica que en el exterior, principalmente en Francia, se enseñaba tan bien, ó quizá mejor. No puede atribuirse su prodigioso éxito á la forma de sus lecciones y de sus escritos, sino más bien al fondo mismo de su doctrina, al espíritu que desde el principio los inspiró, á la tendencia científica que siguieron con notable consecuencia.

He hecho notar ya la independencia casi hostil de los profesores de Ravena respecto de la curia romana. Esta independencia se manifestaba, además, en otros aspectos hasta en la jurisprudencia. Los de Ravena trataban el Derecho romano de una manera muy libre. Por el *Petrus* se ve que introducían en él elementos de origen lombardo y de origen consuetudinario reciente. Se tenían los maestros de Ravena por los sucesores de los *Juris conditores*, investidos del *ius respondendi*, autorizados por consiguiente para dictar reglas nuevas y apartarse del derecho comunmente admitido para hacer prevalecer lo que ellos consideraban como equidad. La actitud de Ravena en

la disputa de 1045 responde á esta tendencia, que era la de la época. Ciertas aserciones particulares del *Petrus* pasaron á los *Usatges de Barcelona* (1).

Así se formaba durante el siglo xi en Italia, en Francia, quizá en Cataluña, una jurisprudencia libre, original, que combinaba el antiguo fondo romano con las ideas modernas. Puede compararse á sus adeptos con los autores del Derecho natural de los siglos xvii y xviii, ó con los comentadores del siglo xiv, y ver, cuidando de no incurrir en exageraciones, en ciertos aspectos de la actividad científica de estos hábiles y prácticos adaptadores del Derecho, una especie de vuelta á la escuela pre-boloñesa. Pero si los comentadores han podido hacer trabajos preciosos, excelentes, que, á pesar de su mérito, no hubieran podido llevar á cabo los pre-boloñeses, ¿no es precisamente debido á que los glosadores habían cumplido durante dos siglos la misión árdua, pero gloriosa, de restaurar la pureza del Derecho romano según los libros justinianeos? En efecto, en oposición directa á la escuela que acomodaba el Derecho de Justiniano á las tendencias del espíritu moderno y á las necesidades de la práctica, Irnerio, que había estudiado las fuentes directamente, sin maestro, adoptó y siguió el principio de una rigurosa fidelidad á los libros de Justiniano, que ponía por encima de todo; por donde su actividad tuvo un carácter esencialmente científico y teórico. Para él y sus sucesores, el Derecho de Justiniano es el *Derecho*, el único Derecho, el que debe seguirse en todo. Poco les importa que los jueces ó los estatutos de una ciudad ó de una region consagren un Derecho diferente: ellos lo ignoran, lo rechazan. Lo que ellos anuncian, lo que ellos exponen, es el Derecho romano, todo el Derecho romano, nada más que el Derecho romano.

La práctica, que *debe* ajustarse á él, no les preocupa: para ellos, las divergencias son sencillamente frutos de la ignorancia. Poseyendo su *Corpus juris*, con una perfección de que no es fácil formarse idea; conociendo á fondo todos los textos, sus combinaciones, sus concordancias y sus discordancias, hacían poco caso de todo lo restante, de la historia, del griego. El culto del puro Derecho de Justiniano formó el rasgo característico, el mérito distintivo de Bolonia, que llegó á ser, á los ojos de la cristiandad, la *sede del Derecho romano*; y en toda Europa fué formándose la convicción de que sólo en Bolonia se podía adquirir la ciencia profunda del Derecho romano, es decir, del *verdadero Derecho*. De ahí esa multitud, que aumentaba de año en año, de escolares de todas las naciones que franqueaban los montes,

(1) Véase la notabilísima Memoria de M. Ficker, *Ueber die Usatici Barchinonae und deren Zusammenhang mit den Exceptiones legum Romanorum*, 1886.

para recogerlo de los labios mismos de los maestros. Y cuando se fundan en diversos países escuelas nacionales, para ahorrar á los jóvenes este largo viaje, costoso y muchas veces peligroso, se las organiza por el modelo de Bolonia, reconocida y proclamada como la metrópoli de los estudios jurídicos.

De Bolonia procede la creencia, esparcida por todas partes, en los siglos que siguieron al de Irnerio, de la universalidad del Derecho romano y la *recepção* del Derecho romano en el imperio. No he hablado aquí más que del Derecho civil; pero si se piensa en el Derecho canónico, que ha nacido de él, la acción de Bolonia no parece ménos considerable: basta recordar á Graciano y su célebre *Decreto*.

El influjo por Bolonia ejercido en el desenvolvimiento del Derecho y de la sociedad, en la marcha de las ideas en la Edad Media, y por la Edad Media en los tiempos modernos, es inmenso, incalculable. El jubileo que se prepara ofrece un interés universal; todos cuantos se interesan por los grandes hechos y las grandes fechas de la historia de la Humanidad, se asociarán mentalmente á Italia, para celebrarlo, con un sentimiento de respetuosa gratitud.

## LA EDUCACION TÉCNICA,

por M. F. C. Montague.

(CONTINUACION) (1).

### *Apéndice sobre la instruccion técnica de la mujer.*

Los Comisionados han hallado, en la mayor parte de las grandes ciudades que han visitado, escuelas para la enseñanza industrial y profesional de las jóvenes. Todas ellas tienen mucho parecido; están dedicadas principalmente á hijas de comerciantes en pequeño y de artesanos. En la mayor parte de ellas se continúa la educacion dada en la escuela primaria y se completa con la enseñanza de una lengua extranjera y la del dibujo. Este, particularmente, se enseña bien en esas escuelas. Al mismo tiempo, se instruye á las alumnas en una ó más industrias. La instruccion técnica varía con estas y con las costumbres de los diversos países. En casi todas las escuelas, la costura y hechura de vestidos son asuntos de primera importancia. En muchas de las escuelas francesas, aprenden las jóvenes la teneduría de libros, elementos de derecho y correspondencia comercial. En las de Alemania y Austria, la enseñanza técnica está casi completamente limitada á la costura sencilla, bordado, hechura de vestidos, modas, lavado y cocina. En Bélgica, Holanda é Italia, se incluye la fabricacion de flores artificiales, el diseño de encajes, pin-

tura en abanicos, vidrio ó porcelana, tipografía, telegrafía y farmacia. Muchas de las alumnas pagan crecidos derechos de matrícula, pero algunas gozan pensiones desde las escuelas primarias. La informacion mostró que la educacion dada en estas escuelas era completamente práctica y ponía á muchas jóvenes en situacion de encontrar un empleo conveniente sin tener que abandonar sus casas.

La Escuela real de bordados, en Viena, es completamente técnica. Las jóvenes que solicitan entrar, deben tener por lo menos 14 años, y haber completado su educacion en la escuela primaria. Deben saber dibujar y estar completamente familiarizadas con las labores sencillas. La enseñanza dura cinco años. Á todas las alumnas se les enseña dibujo á mano alzada. Tienen que preparar resúmenes escritos de las lecciones dadas por los profesores. Se les enseña todo género de primores de aguja y dibujos para obras de esta clase, y al fin de cada año hacen obras especiales para mostrar su aptitud. Las alumnas extranjeras tienen que pagar sus matrículas, pero las del país son admitidas gratis. Muchas jóvenes llegan á ser maestras en Austria y en otros países. La directora, cuando tuvo lugar la visita de los Comisionados, era una señora cuyos libros sobre bordados son considerados como obras modelo. Los Comisionados opinan que la instruccion que se daba allí era la superior que han hallado en ninguna escuela de la misma clase.

Este centro de enseñanza es una escuela especial dedicada al cultivo de un solo arte. Pero las escuelas técnicas de un carácter algo más general para las mujeres, podrian establecerse con ventaja en nuestras grandes ciudades. En tales escuelas, las horas de la mañana deberian dedicarse al estudio de las lenguas, el dibujo y las ciencias elementales, reservándose las tardes para la instruccion práctica en alguna industria. Hoy dia, las escuelas de arte proporcionan casi los únicos medios que las mujeres tienen de aprender una profesion con que puedan sostenerse; pero dichas escuelas están muy recargadas de gente y hay pocas mujeres destinadas por naturaleza á ser artistas. Si es urgente abrir nuevos caminos á los hombres, ¿cuanto más urgente es abrirlos á la mujer? Sobre todo, ésta tendria medios de llegar á dominar varias industrias que pueden combinarse con la vida doméstica.

### III.—Instruccion técnica en agricultura.

Graves dificultades entorpecen el adelanto de la educacion agrícola. La agricultura se practica por personas que fían mucho de la tradicion y poco de la ciencia. Las gentes del campo, viviendo separadas entre sí, son menos capaces de una accion concertada voluntariamente que lo son los habitantes de las ciudades; y la administracion de nuestros distritos

(1) Véase el número anterior del BOLETIN.

rurales no está ciertamente organizada de un modo capaz de suplir esa falta de energía espontánea. Hasta ahora, estos distritos están algo empobrecidos y son contrarios á pagar nuevas contribuciones. Todas estas consideraciones limitan el alcance de los proyectos prácticos para dar aquella instruccion técnica que se ha hecho más que nunca necesaria para la prosperidad de la agricultura inglesa.

Teniendo mucho que hacer en otras ramas de investigacion sobre educacion técnica, los Comisionados confiaron la parte de la agricultura á un sub-Comisionado, el difunto Mr. Jenkins, secretario de la Real Sociedad inglesa de Agricultura, el cual redactó un informe que se halla en el segundo volumen de la Memoria de la Comision, y que da una idea completa de los métodos de educacion agrícola adoptados en Francia, Alemania, Dinamarca, Holanda y Bélgica, como también en el Reino-Unido. En tal asunto, todos estos países difieren extremadamente entre sí. La agricultura, y por lo tanto la educacion agrícola de cada país, varía con sus diversas condiciones físicas y económicas; así es que los ejemplos del extranjero deben usarse en este punto con más cautela que en cualquier otro de nuestra informacion.

Aquí bastará notar lo que ya se ha hecho en el Reino-Unido para promover la instruccion agrícola y las recomendaciones hechas sobre ello por Mr. Jenkins y adoptadas por los Comisionados.

Lo primero puede resumirse brevemente. En Inglaterra, el Estado ha reconocido á la instruccion en los principios de la agricultura, como instruccion de ciencia elemental, que puede comprenderse como «asunto de clase» en las escuelas primarias. Ha establecido una seccion de agricultura en la Escuela Normal de Ciencias, ha nombrado un profesor que explica en South Kensington, y ha procurado la fundacion de clases sobre el mismo asunto en cualquier punto en que las deseen. En Escocia, la instruccion agrícola que se da en las escuelas elementales es casi la misma que la inglesa. El Estado paga un pequeño sueldo al profesor de agricultura de la Universidad de Edimburgo. En Irlanda, han hecho las autoridades más que en Inglaterra y que en Escocia. Los principios de agricultura se enseñan en las escuelas elementales, pero mejor enseñados, puesto que la Junta de las escuelas nacionales (*National Schools Board*), tiene una granja modelo en Glasnevin, cerca de Dublin, donde los maestros primarios reciben la instruccion práctica de agricultura; y muchas de las escuelas dependientes de la Junta tienen jardines ó pequeñas granjas, donde los maestros pueden ilustrar sus lecciones y acostumar á sus alumnos á los trabajos agrícolas. La escuela de lechería de Munster es tambien una institucion del Gobierno. Otras escuelas agrícolas fueron anteriormente sostenidas por el

Estado, pero se las sacrificó á lo que muchos consideran una política errónea.

Algo se ha hecho, mucho, por las asociaciones agrícolas y por la iniciativa privada. Los colegios agrícolas de Cirencester y de Downton dan una enseñanza excelente á los que pueden pagar grandes derechos de matrícula. La Real Sociedad inglesa de Agricultura, y otras sociedades semejantes de ésta y de otras comarcas del Reino-Unido, tienen exámenes y dan premios á los alumnos que se distinguen. Por medio de sus periódicos, por exposiciones de colecciones vivas y de productos agrícolas y por otros medios, estas sociedades hacen mucho para extender los conocimientos profesionales agrícolas y para sostener su entusiasmo. La granja experimental de Rothamstead, fundada y sostenida por Sir John Lawes, es un único y magnífico laboratorio de investigacion agrícola. Pero, despues de haber tomado nota de todos estos elementos, puede decirse que la educacion técnica dada al labrador inglés, escocés ó irlandés, es casi completamente empírica; y su habilidad técnica, el resultado tan solo de la extrema subdivision del trabajo.

Las recomendaciones que ha hecho Mr. Jenkins para el adelanto de la instruccion técnica en agricultura, pueden resumirse bajo los capítulos de: instruccion primaria, intermedia y superior (*advanced*). La primaria agrícola está destinada para trabajadores, administradores de granjas ó pequeños colonos. Esta instruccion puede darse con alguna extension en las escuelas públicas elementales de los distritos rurales. Debe hacerse de la agricultura uno de los estudios obligatorios de estas escuelas. Debe estar dotada cada escuela de un jardín proporcionado al número de alumnos; en él deben estos ocuparse todos los dias un tiempo determinado. Unida á esta práctica, deberían tener una serie de lecciones elementales sobre los principios de la agricultura. Los muchachos de las tres primeras secciones las tendrian sobre los asuntos comunes de la vida rural, sobre los animales domésticos y sobre las plantas del país. En las secciones superiores, deberían estudiar á estas últimas con particular aplicacion á la agricultura; y además la construccion de las herramientas y de la maquinaria agrícola poco complicada; de aparatos sencillos de mecánica y física, tales como palancas, poleas, ruedas y ejes, nivel de aire, barómetro y termómetro. Este curso obligatorio ocuparía el lugar del facultativo sobre principios de agricultura que ahora está comprendido bajo el título de ciencia elemental. Segun el plan anterior, todo muchacho que asista á una escuela rural obtendría algun conocimiento en los principios de la agricultura, y el labrador común debería de ser una máquina.

Mas para el jóven inteligente de la clase obrera que puede aspirar á algo más, así como para los hijos de los labradores modestos, se

necesitaria una enseñanza más ampliada. Para estos, Mr. Jenkins proponía un nuevo sistema de instrucción, sugerido por las granjas-escuelas francesas. Presenta su plan del modo siguiente:

«En cada país debería elegirse una buena granja, el arrendatario de la cual accedería, bajo ciertas condiciones, á tomar aprendices, por un plazo como de dos ó tres años, según la edad á la cual el aprendizaje comenzase. Bajo muchos puntos de vista, preferiría un distrito agrícola á un condado, como comarca; pero como el condado es la sola unidad local de los distritos rurales que promueve la energía regional, es necesario elegirlo para mi propósito actual. Sería una gran ventaja si se pudiese poner en cada granja un maestro capaz de continuar la educación general de los aprendices, dándoles lecciones por mañana y noche y ocupándose en el resto del tiempo de otro modo, según las circunstancias locales, por ejemplo, como recaudador de contribuciones, tenedor de libros, etc.—ó podría ser maestro durante el resto del día, en alguna escuela vecina. Debería ser capaz de enseñar los elementos de química, agrimensura y teneduría de libros, de un modo sencillo, con los de la agricultura. Puede darse la mayor parte de la enseñanza técnica durante las noches de invierno; y se permitiría á los aprendices, si querían, sufrir los exámenes del Departamento de Ciencia y Arte, del mismo modo que los alumnos de las clases científicas, y obtener para sí ó para sus maestros todas las distinciones y premios que se dan á los alumnos y profesores de las clases primarias y de ciencias.

»No me inclino á seguir el sistema francés, que exige que todas las labores de la granja se ejecuten por los aprendices; por el contrario, en mi opinión sería mejor reducirlos á un número que se pueda dirigir con facilidad, según la extensión de la granja: por ejemplo, de tres á seis cada año. Este número, con un aprendizaje de tres años, daría un máximo de 9 á 18 alumnos en la granja, en todo tiempo; y naturalmente, los antiguos aprendices serían, ó por lo ménos deberían ser, tratados más bien como trabajadores que como labradores.

»Se elegiría á los aprendices entre aquellos que más se distinguiesen en un examen celebrado anualmente en relación con los del Departamento de Ciencia y Arte; y muchos de los programas, quizá todos, podrían bastar para ambos exámenes... Si se aumentase el número de becas de las escuelas elementales y de ciencia y arte, con objeto de estimular tales granjas-escuelas, haciendo que un cierto número de dichas becas estén adscritas á ellas, sería más fácil su establecimiento y más fecundo su trabajo... Durante su estancia en la granja-escuela, se obligaría á los aprendices á sufrir un examen anual sobre sus estudios, tanto prácticos como teóricos, y se podría dar premios á los que

sobresaliesen; pero en el caso de que uno de los aprendices se encontrase deficiente en conocimientos más allá de una cierta medida, cesaría su aprendizaje. A la conclusión de éste, recibirían los alumnos un certificado de aprovechamiento, según el mérito de cada uno.

»De un modo algo semejante se pondría á las jóvenes de más de 16 años á aprender la industria de la lechería y los trabajos domésticos en granjas de este género de industria, como las que abundan en Alemania y Dinamarca.

»Yo aconsejaría un período de tres meses como minimum, pero una temporada completa; por ejemplo, desde mediados de Marzo á mediados de Noviembre lo mejor.

»Mi opinión es que se podría obtener un número suficiente de buenos labradores, sacando aprendices de las escuelas públicas primarias de agricultura y lechería de sus respectivas localidades, ó condados en condiciones que fácilmente les resarcirían muy bien, por dos razones accesorias: 1) contribuirían á hacer desaparecer la actual ineptitud de los agricultores y mujeres ocupadas en lechería de sus distritos; y 2) estarían en condiciones de admitir como alumnos á hijos de personas acomodadas, en condiciones remuneratorias, á consecuencia de estar reconocidas sus granjas como escuelas agrícolas de condado (*County Farm Schools*).—*Memoria*, vol. II, p. 316-318.

A consecuencia de haber reconocido la enseñanza de la agricultura el Departamento de Ciencia y Arte, se han establecido muchas clases de esta enseñanza en varias partes del Reino Unido. Estas clases tienen análoga organización á las de ciencia y arte, tantas veces mencionadas en este sumario. Tienen lugar ordinariamente en las ciudades de mercado, y durante la noche. Opinaba Mr. Jenkins que «muy pocos de estos maestros podían en verdad dar una enseñanza de agricultura objetiva. Pueden haber aprendido los términos del lenguaje, y pueden enseñarlos; pero no comprenden su significado: en resumen, no pueden traducirlos.» Pero concedía que «algunos de los maestros son personas con buenos títulos y que realmente trabajan bien.» (*Memoria*, vol. II, p. 231.)

La educación de los maestros mismos debe determinar la utilidad de su enseñanza; y esa educación no puede ser completa mientras no incluya un curso regular de trabajos prácticos en una granja, para cuya organización, al parecer, no se ha hecho aún nada. Si las granjas-escuelas sugeridas por Mr. Jenkins estuviesen funcionando, darían una instrucción práctica á los que desearan aprender agricultura bajo el Departamento de Ciencia y Arte, y los aprendices de estas granjas conseguirían una instrucción científica asistiendo á las lecciones de los maestros. De este modo, la instrucción primaria é intermedia de los agricultores obtendría una perfección antes desconocida. Pero mien-

tras no esté incluido un curso de lecciones prácticas entre las condiciones exigibles á un profesor de agricultura, será de poca utilidad é inspirará poca confianza. El curso agrícola de las escuelas de ciencia en South Kensington podría ser también más estrictamente profesional que lo es ahora; pero de esto tendremos que hablar un poco más tarde.

(Concluirá.)

## ENCICLOPEDIA.

### PARAISO Y PURGATORIO DE LAS ALMAS

SEGUN LA MITOLOGÍA DE LOS IBEROS (1),

por D. Joaquín Costa.

(Continuación).

**4. Viaje y transporte de las almas.**—Las exequias entre los Iberos eran de dos órdenes: 1.º Incineración del cadáver, y se aplicaba á los jefes—(según se deduce de Appiano, vi, 75, funerales de Viriato; y de Tito Livio, xxv, 17, y Silio Itálico, xvi, v. 546, funerales de Corbis y Orsua),—y en general, á los que morían de enfermedad (si estuvo bien informado Aeliano, de nat. anim., lib. x, c. 22) (2).—2.º Destrucción del cadáver por los buitres, para los guerreros que morían peleando (Sil. Ital., iii, v. 340; cf. xiii, v. 471; Aelian., loc. cit.). También los arjos practicaron simultáneamente dos procedimientos: la incineración para reyes y próceres y la inhumación para la multitud (3).

La costumbre de destruir los cadáveres por el fuego fué común á casi todos los pueblos de la antigüedad; pero la sustitución del fuego por los buitres parece haber sido privativa de nuestra raza: «sepultura ibera» la intituló Diógenes (4). Igual especialidad le atribuye Silio: «Profesan los pueblos ideas bien diferentes acerca de los difuntos, y de aquí la infinita variedad que se observa entre ellos en punto á funerales y sepelio: en el país de los Iberos, es antigua costumbre dar los cadáveres en pasto al inmundo buitre: entre los hircanos son los perros quienes devoran los cuerpos de los reyes que han dejado de existir, etc.: Tellure, ut perhibent, is mos antiquus Ibera, exanima obscoenus consumit corpora vultu» (Punicor., xiii, v. 471-472) (5). Fuera de Es-

paña, sólo encuentro esta costumbre en tres pueblos, probablemente consanguíneos de los iberos:—1.º Entre las Amazonas ó Nómades de África: funerales de la reina Asbytes en el cerco de Sagunto («después de haber quemado la boca y mejillas del cadáver de la reina, lo abandonaron á las aves de la Iberia; deforme alitibus liquere cadaver Iberis:» Sil. Ital., ii, 269).—2.º Entre los Caspios, gente numerosa situada entre el mar á que dió nombre, el Cáucaso oriental y los ríos Cyro y Araxes («los ancianos que cumplen 70 años, una vez muertos por hambre, son colocados en un paraje aislado; si observan que han sido arrebatados del escaño por las aves, los proclaman bienaventurados, εὐδαιμονίζουσι; no así cuando los llevan fieras ó perros; tiénelos por infelices si no tocan á ellos fieras ni aves;» Strab., xi, 11, 8).—3.º En Persia, donde era costumbre, al decir de Estrabon, inhumar los cadáveres cubiertos de una capa de cera, salvo los de los Magos, que quedaban insepultos para que los comiesen las aves (lib. xv, c. 3, § 13; cf. Herodoto, lib. i, 140, y Ciceron, Tuscul., i, 45, que enterraban los cadáveres después de haber sido devorados parcialmente por los perros ó por las aves).

¿Cuál pudo ser la significación de tan extraño rito? Dos explicaciones á escoger nos ha dejado la docta antigüedad: una categórica, dada por Aeliano; otra que apunta el autor de las Guerras púnicas. «Los Barcaeos, gente de la Hesperia (1), dice el primero, quemaron los cadáveres de los que murieron de enfermedad, como por ignominia, á causa de haberse resignado á acabar tan cobarde y femenilmente; pero los cuerpos de los varones honrados y valientes, para sublimar sus virtudes heroicas, los dan á los buitres, tenidos en concepto de aves sagradas» (De n. an., x, 22) (2). «Tienen á gloria los celtiberos, dice Silio, el morir en los combates, y miran como un crimen el quemar

así: »Tellure (ut perhibent, is mos antiquus) Ibera exanima, etc.» al revés, Heinsio: «Tellure, ut perhibent, est mos antiquus Iberae, etc.» Pero la diversidad de sentido resultante de una ú otra lectura no afecta á la cuestión que aquí se debate.

(1) Ningun otro autor menciona tal tribu de Βαρκαίοι en España. En la edición de Gronovio (Basilea, 1750) opina uno de los anotadores, Daniel Wilhelm Triller, que ha de leerse Βακκαίοι, que es como, efectivamente, la nombran Plutarco (in Sert.) y Steph. Byz (Strab = Ουακκαίοι) y corresponde á los Vaccaei de Plinio, ahora tierra de Campos. En la edición moderna de Didot aparece ya admitida la forma Βακκαίοι, que Rod. Hercher latiniza en Baccaei (p. 175).

(2) También á los cuervos, águilas y cornejas se reconocía algo como virtud profética, habiéndose desarrollado, más que en ninguna otra parte, en nuestra Península la orneoscopia, que siguió gozando de gran favor por toda la Edad Media, según testimonio de Silio Itálico, Lampridio, San Martín Dumiense, Poema de Mio Cid, Gesta Roderici Campidocti, Hist. compostelana y Crónica general etc. Poesía popular española y Mitología y Literatura celta-hispana, § xvi, pag. 366.

(1) Véase el número anterior del BOLETIN.

(2) Parece que confirman estos testimonios los túmulos ó mámoas, en los cuales no se encuentran de ordinario más que cenizas y urnas cinerarias, según Murguía, Barros Síselo y otros.

(3) A. Pictet, *Les origines européennes, ou les Aryas primitifs*, Paris, 2.ª ed., 1877, t. iii, pag. 264, § 352.

(4) «Stob. Ecl. 122, manifiesta haber escrito Diógenes que si los perros comían su cuerpo, sería su sepultura hircana; si los buitres, ibera» (cit. de Lemaire).

(5) Este verso 471 no ha sido entendido de un modo igual por los comentaristas: Withof, cit. por Lemaire lee



á los que así mueren, en la creencia de que sus almas se restituyen al cielo y á los dioses si sus cadáveres han sido tomados por el hambriento buitre: his pugna cecidisse decus, corpusque cremari tale nefas: coelo credunt Superisque referri, impastus carpat si membra jacentia vultus» (III, v. 340-343). El sentido del rito parece transparente: el buitre, ave sagrada, era el conductor y porteador de las almas á su morada celeste (1): el «coelo Superisque referri» concuerda de todo en todo con la doctrina atribuida por Plutarco á los ogygianos (supra, § 3). Era creencia popular entre los eslavos y germanos que las almas salían del cuerpo en forma de aves (Pictet, § 368); en las leyendas irlandesas y armoricanas, la vida de cada hombre se halla enlazada á la de un cuervo, que es como su genio, y desaparece al morir aquel (2). Méno espiritual y figurativa se me antoja, al ménos en su origen, la costumbre funeral de los iberos relatada por Silio. En la llamada «Estela de los buitres», que Mr. de Sarcey descubrió en Tell-Loh, y ha referido Mr. L. Heuzey al arte caldeo más arcaico, figura encima de una inscripción sumero-acadia una bandada de aquellas aves llevando por los aires miembros humanos, manos, brazos, cabezas, etc., en el pico (3). Si resulta cierto el entronque entre los primitivos moradores de la Caldea y los ibero-libios, que se vislumbra á través de conocidísimos textos de Salustio, Varron y Plinio, habrá que acudir tal vez á estas representaciones plásticas de Oriente para apurar el sentido material que hubieron de tener las exequias iberas en siglos remotos y que probablemente habian perdido ya en el siglo I de la era cristiana, cuando escribía Silio, por haber progresado la creencia, espiritualizándose, en los términos que resultan del pasaje transcrito de Plutarco. Algunas lápidas sepulcrales hispano-latinas llevan grabada la figura de un ave, ora sola, ora acompañada de un astro, ó de astro y pez (Corpus, II, 2856, 2860, 2866, de Lara; 2841 de Cuevas, etc.); siendo verosímil que esta representación no traiga en nuestras lápidas origen clásico y deba referirse á la teología de los iberos.

En el Rigveda, la vía láctea se decía el camino de Aryaman (soberano del mundo de los bienaventurados), y también el camino de Yama (el dios de los muertos), entendiéndose de aquí que era el que seguían las almas para

trasladarse al otro mundo. De las cuatro carreteras que cruzaban á Inglaterra de N. á S. (esta viene á ser la dirección de la vía láctea), llamaban á la una Waetlingastraet, que es el nombre de la vía láctea misma, y á otra Ermingestraete, que parece aludir á la deidad germánica Irmin ó Irman, afinc, según se cree, del védico Aryaman; resultando de todo que los anglo-sajones habían tomado del cielo los nombres de sus carreteras principales (Pictet, § 368). Los lituanios llamaban á la vía láctea el «camino de las aves», esto es, de las almas. ¿Entraría también esta vía en el sistema teológico de los iberos?

Como tuvo Baco en Oriente su Νυσαιν χέλυθος, «vía Nysaea vel Bacchi» (Dionys. Perieg., v. 1159; cf. Prisc., v. 1057), tuvo Hércules consagrada en España una famosa carretera que corría desde Cádiz á Italia por el Pirineo oriental y traía probablemente su origen de la más remota antigüedad ibera: en el siglo IV a. J. C. la menciona Aristóteles con el apelativo de heraclea, Ἡρακλειᾶ, y le atribuye algo como carácter de res sancta, según el género de policia que dice se usaba en ella (De mirabil. auscult., cap. 86); en el siglo siguiente da Polibio la medida de sus varios trayectos, con motivo de la expedición de Anibal á Italia (Hist., lib. III, c. 39); una leyenda debía prolongarla por encima del mar hasta la Libia, en aquel arrecife hermeo, denominado «Herculis via», que dicen había construido el Héroe para trasportar más cómodamente sus rebañios (Avieno, Ora, v. 324) (1) y tenía fundamento positivo en cierta cadena de rocas submarinas, ἱεράματα, que formaban á modo de un dintel entre la punta de Ras-el-Kuas (Africa) y el cabo de San Vicente (España), bastante próximas á la superficie para que en algunos parajes rompiese el oleaje (Scylac. perip., § 112). Por otra parte, el promontorio de Hércules (isla de Santi Petri), de donde puede decirse arrancaba la carretera hercúlea, hubo de ser denominado con anterioridad «promontorio de Baco»,—á juzgar por el Pseudo-Orpheo, que hace pernoctar á los Argonautas en un cabo ó monte Dionysiaco, pasado el Guadalquivir y las Columnas (2): Ἀχραις ἀμρ' ἱερασίσι Διονύσοισι ἀνακτος (Argonautica, v. 1242) (3),—entendiéndose por tal, natural-

(1) El P. Martín de Roa (Santos Honorio, Eutichio, Esteban, patronos de Xeres de la Frontera; Sevilla, 1617; lib. III, cap. 1) supone equivocadamente que en este verso aludió Avieno á la carretera hercúlea mencionada por Aristóteles.

(2) «Columnas de Hércules» corresponde aquí seguramente, como en los escritores más antiguos, á la ciudad ó á la isla ó islas de Cádiz. El nombre del río reviste en los códices la forma *Ternus*; pero los comentaristas han corregido, pienso que fundadamente, *Tartess*.

(3) Combinada la relación del periplo órfico (v. 1054 y sigs.) con Apollonio de Rodas (IV, 284) y Diodoro de Sicilia, que se refiere á varios otros historiadores, citando nominalmente á Timeo (IV, 56), resulta que los argonau-

(1) En los funerales de los emperadores romanos, se soltaba un águila para que llevase el alma del príncipe al cielo. ¿Sería importación erudita de alguna costumbre provincial, sin precedente en las creencias del pueblo rey?

(2) *The ancient Irish gods of war*, por W. H. Hennessy, apud *Revue Celtique*, vol. I, pag. 32 sigs., 269 sigs.; cf. II, p. 200.

(3) Apud Lenormant—Babelon, *Hist. ancienne*, t. IV, pag. 42, donde se refiere á la *Gazette archéologique*, 1884, pag. 164 y sigs.

mente, el Baco ibero-libio, designado, según todas las probabilidades, que expondré, bajo el nombre de *Iacos*, «el hijo del trueno.» Deidad esta primordial en la mitología ibera, es muy verosímil que así como las Columnas gaditanas, antes de llamarse de Hércules, se dijeron de Saturno, la vía Heraclea se hubiera denominado antes vía de Iacos y recibido este bautismo de la mitología: nada tendría de insólito ó extraño que el nombre, tan popular en la Edad Media, de «camino de Sant Iago,» dado á la vía láctea, fuese más antiguo que el Apóstol, máxime si resultara cierta una conjetura del P. Florez, según la cual, el cuerpo del santo, al llegar de Oriente, habría sido depositado en el mismo santuario de Baco, en El Padrón (1): el «*Iaona domne Iacue*» (Señor Sant Iago; Herru Santiago, que decían los romeros del Norte) del Códice Calixtino, tendría en tal caso precedente en el «*Iaun Goikoa*» de los iberos. Añádase que no son enteramente extraños uno á otro, en la mitología, la Luna y Baco: el sofista Himerio viene á decir que «la luna nocturna es Baco» Declamat. xxxiv, oratos xxi, § 8): bien pudo ser el Baco ibero una deidad lunar y existir entre él y la Luna la misma relación que se ha comprobado entre Sabazio (Baco frigio) y Men (Lunus).

**5. Días de difuntos.**—Dice Estrabon: «Segun algunos autores, los gallegos carecen de toda religion; pero los celtiberos y los pueblos limítrofes por el lado del Septentrion reconocen una deidad sin nombre, á la cual tri-

tas subieron desde el Ponto por un río (tal vez el Danubio, confundido en los relatos con el Don) hasta la Europa central; transportaron luego por tierra su embarcación hasta otro río que desaguaba en el mar del Norte (quizá el Rin); tocaron en Irlanda, costearon la Celtica y nuestra Península, doblaron el promontorio Sacro (San Vicente), pasaron por delante del Guadalquivir, visitaron á Cádiz y cruzando el Estrecho penetraron en el Mediterráneo. Conocido el orden del viaje, fabuloso ó real, es de toda evidencia que el cabo consagrado á Baco caía á saliente, y no á poniente, del Guadalquivir y de Cádiz; yerran, por tanto, los doctos anotadores de las Argonauticas, H. Stephano y A. Ch. Eschembach, identificando el promontorio de Dionysios, v. 1242, con el promontorio Sacro, que el mismo Pseudo-Orpheo, v. 1565, designa con este nombre, tan diferente de aquel (*Orph. Argonautica, Hymni*, etc., Lipsiae, 1764, páginas 156 y 163-164): en igual error incurre, aunque titubeando, Gesner (pág. 433 del mismo libro). Rodrigo Caro (*Antigüedades de Sevilla*, pág. 8) y Suarez de Salazar (*ob. cit.*, lib. iv, c. 3) se acercaron más á la verdad, entendiendo que lo consagrado á Baco, según el texto órfico, era Cádiz mismo.

(1) *España Sagrada*, tomo III, 1754, pág. 137. Fúndase en un pasaje de la epístola de San Leon III, á que puede añadirse otro de la leyenda Floriacense (publica ambos documentos el R. P. F. Fita, «Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia» por el P. Fidel Fita y D. Aureliano Fernández Guerra, Madrid, 1880.)

El sabio jesuita no está del todo conforme con Florez, interpretando el *Liberum donum* de la epístola de San Leon, no por relación á Liber pater (Baco), cuyo sería el ídolo hallado en aquella finca, sino por un nombre de localidad, *Liberodunum* (Libredon), en lengua céltica «la torre del camino» (*ob. cit.*, pág. 68-77.)

butan homenaje formando cada familia en los plenilunios, delante de la puerta de sus casas y durante la noche, coros de danza, que se prolongan hasta por la mañana.» (Strab., lib. III, cap. 4, § 16.) Igual rito debían practicar los libios al otro lado del Estrecho, á juzgar por lo que Plinio dice de los Aegipanes y Satyros del Atlas: «Durante la noche, brilla el Atlas con hogueras innumerables: los Aegipanes y Satyros lo inundan con su alegría; por todas partes resuena con la música de gaitas y de flautas y el estrépito de címbalos y tambores.» (Nat. Hist., lib. v, cap. 1.)

Esas danzas nocturnas de los celtiberos atestiguadas por Estrabon, sugieren al sabio profesor de Lisboa F. Adolpho Coelho una hipótesis de mucha novedad, aunque no diré si tan sólida como ingeniosa (1). La danza con significación religiosa, dice, es enteramente extraña á los pueblos arjos, y su existencia en un pueblo de la Península constituye un rasgo étnico de la mayor importancia, pues viene á demostrar que tal pueblo se encontraba en la fase rudimentaria de la adoración fetichista de los cuerpos celestes, particularmente de la luna, y por tanto, que no era de raza arya. La religion aryaca se basa principalmente en el culto de las deidades solares; el culto de la luna como principal ó como exclusivo, es fetichista, y se le encuentra más difundido que en ninguna otra parte, en Africa. Los que han vivido entre los cafres y los hotentotes nos hablan de esas danzas místicas á la luna nueva y á la luna llena; y sabido es que los cafres han seguido en sus emigraciones la dirección Norte á Sur. Acaso en su antigua morada al Norte del Ecuador estuvieron en contacto con poblaciones blancas que habían profesado la misma religion fetichista, suplantada más tarde por el Islam. Es imposible, añade, no admitir la existencia de elementos africanos en las antiguas poblaciones peninsulares; pero me limito á indicar el hecho, sin levantar ninguna teoría sobre base tan leve.

A mi modo de ver, estos ritos tienen una significación más trascendental, enlazándose con las creencias de los iberos acerca de la otra vida. Entre los pueblos aludidos en el pasaje citado de Estrabon, se cuentan principalmente los cántabros y los vascones. Pues bien; en la region de Asia regada por el río Cántabros (ahora Chenab), donde los Sres. Fernandez Guerra y Fita ponen la cuna de nuestros cántabros, queda la tribu de los Ghonds, «persuadidos de que las almas de sus difuntos pueblan

(1) *Sur les cultes pénninsulaires antérieurs à la domination romaine* (Extrait du Compte-rendu de la 9.<sup>e</sup> session du Congrès international d'Anthropologie et d'Archéologie pré-historique en 1880. Lisbonne, 1880.)—Otro culto fetichista señala, además de este, en la Península: el culto de las piedras y de los muertos, según una noticia de Artemidoro, copiada por Estrabon, con referencia al Promontorio Sacro, en el país de los Cunetes.

la luna» (1); y una inscripción sepulcral de Oteiza lleva grabada á la cabeza una media luna (Corpus, II, 2968), símbolo probable de aquella teología singular que ponía en la luna y en su atmósfera el purgatorio y el paraíso de las almas. Pero donde la imagen de la luna acompaña más constantemente al «hic situs est» de las lápidas funerarias de tiempo del Imperio, es en aquella parte de la Lusitania extremeña que conservó con más tenacidad y por un espacio de tiempo mayor que ninguna otra región de la Península el culto, la lengua y las costumbres de los primitivos hispanos (2). Así, la encontramos en Trujillo (Corpus, 632), el Escorial (660), Villamejía (664, 668), Santa Cruz del Puerto (671), Santa Cruz de la Sierra (681, 684), Torre de Don Miguel, cerca de Alcántara (753), Coria (764, 772, 774, 781), Casillas (798), Villanueva de la Sierra (802), Oliva (849), etc.; siendo de advertir que los nombres de las personas sepultadas debajo de estas lápidas son todos indígenas, no romanos: Arcco, Butrion, Tancino, Medamo, Viriato, Caturon, Dovilo, Uscito, Visalio, Samacia, Sunua, Pisira, Boutia, Camira, etc. (3).

Aquellos ritos gentilicios («por familias delante de sus casas,» dice Estrabon en los plenilunios se refieren muy verosímilmente á la creencia en la inmortalidad del alma, aunque no sea posible decidir si se trata de un culto á los difuntos, ó á la Proserpina ibera identificada ó relacionada con la Luna, ó á una y otra entidad conjuntamente, al modo como en la raza arya se confunden en uno mismo el culto del fuego y el de los muertos. Podemos, sí, conjeturar que han de referirse á estas festividades, además de los «tripudia hispanorum» mencionados por Tito Livio (xxv, 17), aquellos himnos fúnebres que hicieron creer á Filostrato que los gitanos cantaban á la muerte como á una divinidad bienhechora (in Vita Apoll., iv, 5) (4). Debían ser los fenicios raza

muy flexible y asimiladora, cuando vemos la rapidez con que se latinizó Cádiz, á punto de haberse hecho romanos hasta los nombres de las personas, según descubre la epigrafía (Hübner, Corpus, II, pág. 229). Esto mismo hubo de haber sucedido mil años ántes, cuando conquistaron la ciudad á los tartesios. Ya veremos que no todo era fenicio en la antigua Cádiz. Una de las cosas ibero-libias que sospecho quedaron en pie es el templo de la Luna, transformado quizá en tiempo de Roma en aquel «templum Minervae» de que hace mención una inscripción latina (Corpus, II, 1724). Por aquí pudiera encontrarse explicación al hecho singular de haber erigidos en Cádiz altares al Mes (Eliano, fragm. 22 de Provid.; Eustath. in Dionys. 453); culto de origen verosímilmente caldeo. Mes en lengua ibérica hubo de decirse *ail...* á juzgar:—1.º por el euskaro, cuyos dialectos conservan todos el vocablo *illa* (tema *il*: Van-Eys, pág. 201), mes: 2.º por el berberisco, cuyos dialectos kabila, targuí y ghadamesí poseen asimismo la palabra *tallit* ó *thallith* (tema *al* ó *alli*: Newman, página 91, 126, 193, 194). En las lenguas aryas, la Luna ha sido denominada casi siempre por relación á su función de mensuradora del tiempo (Pictet, § 373); de aquí que luna y mes se expresen de ordinario por una raíz común. En ibero-libio sucedió probablemente otro tanto, á juzgar por el vasco actual, en algunos de cuyos dialectos *illargi*, significa luna; *illargibete*, luna llena; *ilgora*, luna creciente, *ilbera*, luna menguante (1). Ahora bien; la muerte se expresa en la misma lengua vascongada por *il*; de donde el indicarse por Van-Eys como composición probable de *illargi* esta: *il-argi*, «luz de muerte.» De ser cierto, uno de los nombres ibero-libios de la Luna se habría formado por alusión á su función como centro y morada de las almas de los difuntos.

Muy verosímilmente se juntaba con este culto de los difuntos, ó de la Luna como morada de las almas, el magismo y la astrología, á que parece aludir un texto de Plutarco: «entre todos los dioses visibles (των φαινομένων θεῶν),

(1) *Cantabria*, por D. Aureliano Fernandez Guerra; Madrid, 1878, pág. 36, carta del R. P. Fidel Fita, quien añade: «¿Provendría de persuasión igual el danzar de los Cantabros cuando resplandecía de lleno la reina de la noche?»

(2) *Poesía popular española y Mitología y literatura celtohispanas*. Madrid, 1881, § XIX.

(3) Inscripciones sepulcrales con luna se señalan también en las dos Mauritania Cesariense y Sitifense (de la Tingitana no se conoce sino una lápida de esta clase: G. Wilmanns, pág. 983), v. gr.: en Caesarea (Cherchel), *Corpus*, VIII, números 9350, 9449, 9473, 9505, 9509, 9522, etc.; en Icosium (Argel), 9262, 9265; en Sitifis (Sétif), 8551, 8574, 8583, 8613, etc. Son menos en la Numidia, v. gr.: en Uzelis (Udjel), 6346, 6347, 6348, 6350. Muy raras y esporádicas en las provincias más orientales del Africa romana. También se la observa en inscripciones votivas, señaladamente de Saturno, v. gr.: 9328, 9330 de Caesarea.

(4) No que fuera incompatible esta poesía fúnebre y melancólica con la suelta y alborotada que dió á Cádiz fama de licenciosa, acreditada por sus juglaresas en Grecia y en Italia (Anacreont. in suos amores; Juvenal, Sat. XI, v. 162;

Plin., Epist. I, 15; Val. Mart., I, 42, III, 63, v. 78, VI, 71, XIV, 203; Stacio, Sylv., lib. I, etc.): el culto de la Fenicia juntaba las orgias más repugnantes y monstruosas con las escenas más fúnebres, selladas de una tristeza profunda (Lenormant-Babelon). Pero la religion en el heracleo gaditano reviste, según veremos, tal serenidad y pureza, se muestra tan extraña á los ritos disolutos y sangrientos que dieron triste celebridad al culto de Melkarth y Astarte en Tiro y Cartago (no me parece concluyente el juicio contrario de Gruter y Valerio, fundado en un pasaje de Ciceron), que es fuerza renunciar á apreciarla con el criterio de la religion matriz, y pensar en un influjo bienhechor de los tartesios de Cádiz, fusionados desde muy temprano con los inmigrantes tyrios.

La noticia de Filostrato ha de componerse con otra de Aeliano, según la cual había en Cádiz un templo á la Muerte (Ob. cit., fr. 22.)

(1) En bereber *aggur*, *ayor*, *ajir*, significan luna y mes.

decía el ogygiano á Silla, hay que venerar en primer término á la Luna, por ser la que ejerce mayor influjo sobre nuestra vida,» ὡς τοῦ βίου κριωτάτην οὐρανὸν ἐχομένην (De f. in orb. lun., c. 26, § 17). El Fuero Juzgo castigaba á aquellos «qui nocturna sacrificia daemionibus celebrant eosque per invocationes nefarias nequiter invocant» (lib. vi, tít. 2, ley 3.<sup>a</sup>). Así el culto de los primitivos caldeos, cuyas deidades supremas eran Aku (Lunus) é Ixtar (señora de la Luna) constituía «una verdadera magia, en que los himnos tomaban siempre el giro de encantamientos,» con los cuales se defendían de los malos espíritus y demonios é impetraban á igual propósito la alianza de los dioses y espíritus buenos: «sus sacerdotes eran ménos que hechiceros» (1). Por el estilo de los sacerdotes caldeos, venían á ser los hieróscopos iberos, tal como los define Estrabon (lib. iii, c. 3, § 6). A tal punto le era ingénita la magia á nuestro pueblo, que fué impotente durante muchos siglos para desterrarla el cristianismo, y antes bien sus propios ministros, recogiendo la tradición de los cultos prosritos, diéronse con ardor á ella, no obstante la reprobacion y las condenaciones de los Concilios (iv de Toledo, c. 29; xvii, 21): Ya mucho ántes, en el siglo iv, un noble gallego que habia cursado las artes mágicas desde su niñez (Sulp. Sev., Hist., lib. ii), acaudilló la primera heregía de bulto y la más calificada de cuantas registra por cuenta de España la historia del Cristianismo: la doctrina ogygiana expuesta por Plutarco tiene cierto dejo y sabor mazdeista y gnóstico, que nos explicaría por qué se propagaron con tanta rapidez y arraigaron tan profundamente en la Península las teorías de Prisciliano, como ántes el culto de Mithra, y cuál era el sentido oculto de aquellos «ritos nocturnos de los priscilianistas celebrados in latebris, en bosques y montañas, á que parece aludir el Concilio de Zaragoza (año 380) y que eran ignorados de las demás sectas gnósticas» (2).

## INSTITUCION.

### NOTICIA.

El domingo 15 de Abril último se ha verificado la segunda excursion artística á Toledo de las que, para el público en general, ha organizado la Institucion con el mismo carácter y con el mismo programa que la de que se dió cuenta en el número 267 del BOLETIN. Asistieron catorce matriculados, quedando aún número suficiente para una tercera, al mismo punto,

(1) Maspero, ob. cit., pág. 137, con referencia á Lenormant, Hommel y Sayce.

(2) Menéndez Pelayo, *Historia de los Heterodoxos españoles*, t. i, Madrid, 1880, pág. 144.

que se verificará en breve, tambien bajo la direccion de los Sres. Giner y Cossío. Para esta próxima excursion se introducirá una variante, que consiste en retrasar la vuelta á Madrid hasta el lunes por la mañana, con objeto de aprovechar las últimas horas de la tarde del domingo, horas que, durante el invierno, no son utilizables por la falta de luz pero que ya en este tiempo permiten completar la excursion con alguna visita á los alrededores de la poblacion, añadir algun monumento más á la lista del programa primitivo y observar con mayor detenimiento los más importantes.

### LIBROS RECIBIDOS.

Salmon (C. A.).—*The Crown Colonies of Great Britain*.—London.

Cassard (Andrés).—*Manual de la Masonería*.—2. v.—Nueva York, 1869.

Exposicion universal de Barcelona.—*Ley de 30 de Junio de 1887 concediendo al Ayuntamiento de aquella ciudad un anticipo de dos millones de pesetas, y Reales decretos de 11 de Noviembre del mismo año organizando la Comisaría regia y nombrando las personas que han de desempeñar los cargos propios de la misma*.—Madrid, 1887.

Idem.—*Clasificación de productos*.—Barcelona, 1887.

Idem.—*Instrucciones formuladas por la Comisaría regia para la presentacion en dicho Certámen de las colecciones de productos y objetos de los Centros, Institutos, Establecimientos y Museos dependientes del Gobierno*.—Barcelona, 1887.

Idem.—*Instrucciones formuladas por la Comisaría regia para el transporte á dicha ciudad de las colecciones de productos y objetos que los Centros y Establecimientos dependientes del Gobierno han de remitir á dicho Certámen*.—Barcelona, 1888.

Guichot y Sierra (Alejandro).—*Ensayo recordatorio de las fiestas, espectáculos, principales funciones religiosas y seculares y costumbres de la vida pública que se verifican y se observan actualmente en Sevilla*.—Sevilla, 1888.

*Revista jurídica de Granada*.—Primer semestre. Números 1-18. Enero-Junio, 1887.—Granada, 1887.

Ministerio de Gracia y Justicia.—*Estadística de la administracion de justicia en lo criminal durante el año 1887*.—Madrid, 1888.

G. Fontan é Illas (Constante).—*La República del Uruguay y España. Estudio estadístico para la Exposicion internacional de Barcelona*.—Montevideo, 1888.

Asociació catalanista d'excursions científicas.—*Acta de la sessió pública inaugural del any 1888*.—Barcelona, 1888.

Osona (Arthur).—*Guía itineraria de las serras de Collsacabra y de la Magdalena fins als Pirineus ó sia del Fluviá al Ter*.—Barcelona, 1888.